

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 627- 2023-MDLM-GM

La Molina, 18 de diciembre de 2023

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS; el Informe N° 270-2023-MDLM-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1510-2023-MDLM-GM de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 548-2023-MDLM-GDHE de fecha 3 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; y, el Informe N° 0245-2023-MDLM-GDHE de fecha 3 de noviembre de 2023, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, por otro lado, cabe señalar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en atención a lo dispuesto en el Principio de Legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 82°, señala que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, tecnología, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: inciso 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...);

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, prescribe que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esa actividad;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que los Gobiernos Locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras; siendo el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) un instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos y que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deben articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y planes del PENTUR;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), cuya secuencia estableció cuatro (4) Fases, siendo la Fase 1 : Diseño del Entorno Institucional, en la cual se establecen las condiciones institucionales que el gobierno local debe cumplir para iniciar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), debiendo conformar el Equipo Técnico de Turismo encargado de elaborar y validar los avances del precitado documento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.1 de la mencionada Guía Metodológica, la conformación del Equipo Técnico de Turismo deberá estar integrado como mínimo por las siguientes personas: Un representante de la propia administración local (unidades orgánicas); Un representante de los gremios del distrito vinculado a la actividad turística (Colegio de Licenciados en Turismo – COLTUR, Asociación de guías Oficiales de Turismo – AGOTUR, entre otros); Representante (s) de la sociedad civil organizada del distrito (Asociación de artesanos, arrieros, vivanderas, entre otros); Un representante del sector privado turístico local (operadores turísticos, hoteleros, entre otros); y, Un representante del sector académico (universidades y/o institutos superiores que cuenten con carreras profesionales o técnicas de turismo o afines);

Que, la conformación del referido Equipo Técnico de Turismo se formaliza con la emisión de una Resolución Municipal distrital, en la cual se resuelve aprobar el inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), designar a los integrantes del Equipo Técnico de Turismo; y, designar al Responsable de Turismo de la Municipalidad Distrital o quien cumpla sus funciones como Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Turismo del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), de acuerdo a lo dispuesto en la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL);

Que, mediante el Informe 0245-2023-MDLM-GDHE-SECT de fecha 3 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, y ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación a través del Informe N° 548-2023-MDLM-GDHE de fecha 3 de noviembre de 2023, la precitada Subgerencia solicita se apruebe la conformación del Equipo Técnico de Turismo responsable de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local PDTL 2023 al 2027 del distrito de La Molina, se designe a dicha

Subgerencia como la Secretaría Técnica de dicho Equipo y se apruebe el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de La Molina;

Que, asimismo la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo propone aprobar con eficacia anticipada la Resolución Municipal que apruebe el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL 2023 al 2027, designe a los integrantes del Equipo Técnico de Turismo; y, a la referida Subgerencia como Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Turismo; a fin de validar los productos de las fases del proceso de planeamiento en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL 2023 al 2027, que se iniciaron con fecha 22 de setiembre de 2023;

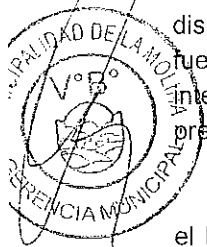
Que, al respecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”, norma que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la referida norma, de acuerdo con el cual “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”

Que, la propuesta formulada por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo en el Informe 0245-2023-MDLM-GDHE-SECT de fecha 3 de noviembre de 2023, se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR; y, con relación a la eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2023 de los actos administrativos propuestos por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, se encuentra en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1, Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que la misma no vulnera normas de orden público ni afecta a terceros;

Que, con relación a la emisión de la Resolución Municipal que apruebe el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL 2023 al 2027, designe a los integrantes del Equipo Técnico de Turismo; y, a la referida Subgerencia como Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Turismo, debe tenerse en consideración que mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se resolvió en su artículo primero, delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, en atención a la delegación hecha por el titular, la Gerencia Municipal cuenta con la competencia correspondiente para emitir el acto administrativo solicitado, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023 y lo establecido en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 270-2023-MDLM-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a lo establecido en el inciso 15, Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo prescrito en la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR que aprueba la Guía Metodológica para la



elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), es procedente desde el punto de vista legal la conformación del Equipo Técnico de Turismo encargado de producir, coordinar, desarrollar talleres participativos para validar los productos de las fases del proceso de planeamiento para elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL 2023 al 2027, mediante acto resolutivo con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL 2023 al 2027 del distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Turismo, encargado de conducir, coordinar, desarrollar talleres participativos y validar los productos de las fases del proceso de planeamiento para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local- PDTL 2023 al 2027 del distrito de La Molina, el cual estará integrado de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

- Un (1) representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación
- Tres (3) representantes de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo.
- Dos (2) representantes de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro.

POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO

- Un (1) representante de Servicios Turísticos Monello E.I.R.L.- Monello Travel.
- Dos (2) representantes de Viajes y Destinos – Grupo Kallpa Travel SAC.
- Un (1) representante de Kañak Travel & Expeditions.

POR PARTE DE LOS GREMIOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

- Dos (2) representantes de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo – AGOTUR.

POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

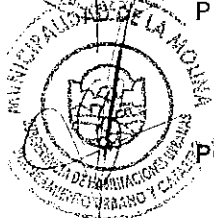
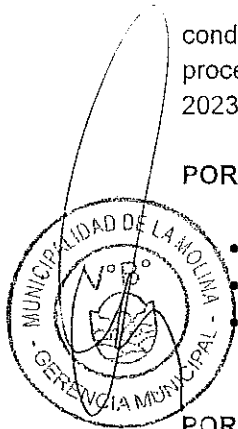
- Un (1) representante de la Asociación Juntos por el Eco.

POR PARTE DEL SECTOR ACADÉMICO

- Un (1) representante de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Universidad de San Martín de Porres.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Turismo a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las unidades de organización y entidades señaladas en el Artículo precedente, dando cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Resolución tiene eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2023.



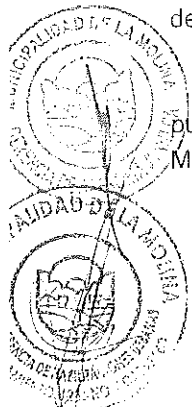
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe)...

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RECIBIDO
21 DIC. 2023
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
HORA: 12:30 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RECIBIDO
18 DIC. 2023
HORA: 3:20 [Firma]

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RECIBIDO
18 DIC 2023
SECRETARIA GENERAL
Firma: [Firma] - Hora: 5:21

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RECIBIDO
21 DIC. 2023
GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN
Firma: [Firma] Hora: 15:34